



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 982 -2018-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

05 JUL. 2018

VISTOS:

La Carpeta para Expediente de Adjudicación de Terreno de Vivienda N° 2094; el Informe N° 1662-2018-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN; el Expediente Administrativo N° 025755; y la Resolución de Gerencia N° 1853-2006-GDUA/MPMN, sobre reversión del Lote N° 7, Manzana E, Sector San Antonio Sur I, ubicado en la Asociación de Vivienda Villa el Salvador del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé a el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es preciso señalar que el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-85-VC, se aprueba el Reglamento de Adjudicaciones de Terrenos Fiscales para Fines Urbanos en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el presente Reglamento contiene normas sobre adjudicación de terrenos de propiedad fiscal ubicados en zonas urbanas o de expansión urbana que realice el Estado a favor de las Municipalidades Provinciales y éstas a favor de terceros;

Que, al amparo del artículo 17° de la Ordenanza Municipal N° 005-2001-MUNIMOQ, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Resolución de Gerencia N° 1853-2006-GDUA/MPMN, de fecha 10 de Noviembre del 2006, según el artículo primero le adjudica a favor de Rosa Hermilinda Bonifacio Laura, el Lote N° 7, de la Manzana E, del Sector de las Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, con una área de 166.00 m², con un perímetro de 56.60 ml.; asimismo, en su artículo segundo la adjudicataria queda obligada a habitar en forma inmediata el inmueble antes indicado, conjuntamente con su familia, concediéndosele el plazo de 15 días calendarios para la vivencia y posesión en el predio, igualmente el termino de 90 días para erigir construcción de carácter definitivo en el predio, en un área no menor de 20.00 m², el incumplimiento de la presente cláusula, dará lugar a la reversión del lote adjudicado al dominio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, sin que exista obligación de resarcimiento por los pagos y mejoras que hubiera efectuado [...];

Que, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 004-85-VC, se ha procedido in situ a inspeccionar inopinadamente el Lote N° 7, de la Manzana E, del Sector de las Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, adjudicado a Rosa Hermilinda Bonifacio Laura, el día 22 de Mayo del 2018, a las 9:20 horas, dejándose constancia que no se encontró a la posesionaria en conducción del predio, se aprecia una habitación de adobe de 20 m² aproximadamente deteriorada en estado de abandono, evidenciándose así el incumplimiento del artículo segundo de la Resolución de Gerencia N° 1853-2006-GDUA/MPMN, la misma que establece que la adjudicataria se encontraba obligada a habitar el inmueble conjuntamente con su familia, en consecuencia, es procedente la declarar la Reversión al dominio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del el Lote materia de la presente;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 83° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Organos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20° Inc.33) y artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado; Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales para Fines Urbanos en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades - Decreto Supremo N° 004-85-VC; Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Ordenanza Municipal N° 05-2001-MUNIMOQ y visaciones respectivas;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REVERTIR al dominio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el Lote N° 7, Manzana E, sector San Antonio Sur I, ubicado en la Asociación de Vivienda Villa el Salvador del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, adjudicada a ROSA HERMILINDA BONIFACIO LAURA, mediante Resolución de Gerencia N° 1853-2006-GDUA/MPMN, de fecha 10/11/2006.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL la Resolución de Gerencia N° 1853-2006-GDUA/MPMN, de fecha 10 de Noviembre del 2006 y todo documento y/o procedimiento administrativo otorgados a ROSA HERMILINDA BONIFACIO LAURA, respecto al Lote N° 7, Manzana E, sector San Antonio Sur I, ubicado en la Asociación de Vivienda Villa el Salvador del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua.

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR de libre disponibilidad el Lote N° 7, Manzana E, sector San Antonio Sur I, ubicado en la Asociación de Vivienda Villa el Salvador del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua.


ARTICULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a Rosa Hermilinda Bonifacio Laura, de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO.- El presente acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos y contra el mismo puede interponerse recurso impugnatorio previsto en nuestro ordenamiento jurídico dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción; asimismo, de no presentarse recurso impugnatorio dentro del plazo de ley, esta Resolución quedará firme y consentida en sede administrativa.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO